

0686-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con dieciseis minutos del dieciseis de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de LIMÓN, por el partido Esperanza Nacional.**

Mediante resolución 0388-DRPP-2024 de las catorce horas con veintisiete minutos del nueve de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le señaló al partido Esperanza Nacional que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Limón, específicamente, en las estructuras de los cantones de Pococí, Siquirres, Talamanca y Matina, se comprobó que el partido político no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias.

En virtud de lo anterior, el partido Esperanza Nacional procedió a subsanar las inconsistencias señaladas en los cantones descritos, mediante las resoluciones n. ° 0448-DRPP-2024 de las catorce horas con cinco minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, cantón de Siquirres, n. ° 0474-DRPP-2024 de las trece horas con cincuenta y seis minutos del veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, cantón Matina, n. ° 0642-DRPP-2024 de las trece horas con cinco minutos del once de setiembre de dos mil veinticuatro, cantón de Pococí y n. ° 0651-DRPP-2024 de las ocho horas con cuarenta y tres minutos del doce de setiembre de dos mil veinticuatro, el partido político logró completar la estructura del cantón de Talamanca.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones de la provincia de Limón, **se autoriza al partido Esperanza Nacional para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Limón.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva

C.: Expediente n.º: 403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL

Ref n.º: S(1996,2018,2489,2047 )-2024